



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



20187000047253

Fecha: 2018-03-07 15:32

Asunto: Resolución No. 083 De 07 De Marzo De 20

Destinatario: María Claudia Ferrer Rojas: Dirección De Arte

Declaración: T00 Dirección Gestión Corporativa

Por: JUANES P. ANTONIO

Tel: 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
Resolución 083 de 2018

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
N.A	ELENA GUTIÉRREZ DE WILLS
N.A	HELENA GUTIÉRREZ DE TORRES

Que mediante oficios con radicados SCRD 20187000019141 y 20187000019151 de 07 de marzo de 2018 se realizó la citación a la(s) persona(s) antes relacionada(s) para la notificación personal de la Resolución No. 083 de 07 de marzo de 2018 *"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la Calle 16 7-71, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Integral, mediante el Decreto 606 de 2001, regulado por la UPZ (93), Las Nieves, barrio La Veracruz, perteneciente a la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C."*, expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, devuelto(s) por la empresa de mensajería 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. con la(s) Guía(s) No. RN917092411CO y RN917092408CO, respectivamente, con anotación: *"Domicilio cerrado para la entrega por 2da vez"*, y finalmente publicado(s) en Cartelera y Página Web de la entidad del 16/03/2018 al 26/03/2018 conforme al Art. 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que en vista de la no concurrencia de la(s) persona(s) interesada(s) a la diligencia de notificación personal, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído proceden los recursos de reposición ante quien lo expidió, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante el Consejo de Justicia, los cuales podrán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la notificación.

Fecha/Hora Fijación: 27 MAR 2018 Fecha/Hora Retiro: 04 ABR 2018
7:00 am 4:30 PM

MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL

Anexos: Resolución No. 083 de 2018 en 3 folios.
Elaboró: Juan David Herrera Ibarra – DGC – SCRD

Página 1 de 1

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE
SCRD
Oficina: CPL



20187000047253

Fecha: 2018-03-07 15:32

Asunto: Resolución No. 083 De 07 De Marzo De

Destinatario: María Claudia Ferrer Rojas Dirección De Arte

Dependencia: 700 Dirección Gestión Corporativa

Por: JUAHER | Anexos:

Tel 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. **083** 07 MAR 2018

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la Calle 16 7-71, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Integral, mediante el Decreto 606 de 2001, regulado por la UPZ (93), Las Nieves, barrio La Veracruz, perteneciente a la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C."

LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.535 del 1 de noviembre del 2017, *"Por medio de la cual se delega en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio la competencia especial de policía para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad"*, emitida por la Secretaría de despacho y en ejercicio de las facultades de autoridad especial de Policía en la protección al Patrimonio Cultural que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y Convivencia), le otorga la competencia a la Secretaría de Cultural, Recreación y Deporte, para que conozca y adelante las actuaciones administrativas relacionadas con los comportamientos que afecten la integridad urbanística en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el Parágrafo 6° del Artículo 135 de la mencionada Ley, en concordancia con el Artículo 213, Parágrafo 1°, debiendo imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, y teniendo que proceder a dictar la decisión que en derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes :

HECHOS

Que mediante el radicado No. 20177100088992 del 18 de agosto de 2017 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, puso en conocimiento a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio la respuesta dada al Alcalde Local de Santa Fe, en relación con la amenaza de ruina que presenta el predio ubicado en la calle 16 No 7-71, en el cual informó que el inmueble se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conservación Integral, por tanto el inmueble no debe ser demolido, tal como se le manifestó al señor Héctor Hernando Hoyós, propietario del inmueble quien recibió la asesoría correspondiente en las instalaciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. De igual forma el IDPC realizó el 22 de Junio de 2017, visita al predio, en donde se evidenció el deterioro que presenta el inmueble, razón por la cual efectuó recomendaciones para que se emprendieran de forma inmediata acciones en procura a la recuperación del mismo, indicándole a los interesados que deben presentar un proyecto de intervención ante esa entidad.

Que, de acuerdo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural, la SCR D, creó el expediente No. 201731011000100146E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **083**

07 MAR 2018

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la Calle 16 7-71, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Integral, mediante el Decreto 606 de 2001, regulado por la UPZ (93), Las Nieves, barrio La Veracruz, perteneciente a la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C."

Que mediante los radicados Nos. 20173100060501 y 20173100060701 del 4 de septiembre del 2017, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, remitió una copia del radicado enviado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural a la Alcaldía Local de Santa Fe, informando de las intervenciones efectuadas en el inmueble ubicado en la Calle 16 7-71, declarado como Inmueble de interés cultural de Conservación Integral, por el Decreto 606 de 2001 *"Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones"* en el barrio La Veracruz, regulado por la UPZ Las Nieves, Decreto 492 de 2007 y se requiere para que informe si se adelanta actuación administrativa sobre este inmueble.

Que mediante el radicado No. 20177100103272 del 26 de septiembre de 2017 se dió respuesta por parte del Alcalde Local de Santa Fe, en relación con el predio ubicado en la Calle 16 No. 7-71, inmueble declarado como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conservación Integral, indicando que ante la Asesoría de Obras se adelanta la actuación administrativa No.2014030890100022E por el incumplimiento de la obligación de mantenimiento adecuado de un bien de Interés Cultural, en desarrollo del cual se encuentra en etapa sancionatoria contra la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES.

Que mediante el radicado No. 20173100147073 del 2 de octubre de 2017, se registró la consulta del aplicativo de la norma SINUPOT del inmueble ubicado en la Calle 16 No. 7-71, declarado como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conservación Integral.

Que mediante el radicado No. 20173100148403 del 3 de octubre del 2017, se registró el Certificado Catastral del inmueble ubicado en Calle 16 No. 7-71, identificado con el CHIP AAA0031TRWF, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que mediante el radicado No. 20173100069891 del 3 de octubre del 2017 se solicitó al Alcalde Local mantener a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, informado de las actuaciones administrativas que se surtan dentro del expediente No. 2014030890100022E

Que mediante el radicado No. 20173100163113 del 24 de octubre de 2017, se registró la ficha de valoración individual del Inmueble ubicado en la Calle 16 No. 7-71, declarado como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conservación Integral.

Que mediante el radicado No. 20173100091221 del 11 de diciembre de 2017, la Dirección de

Página 2 de 5
FR-09-PR-MEJ-01. V5. 16/11/2017

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **083** 07 MAR 2018

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la Calle 16 7-71, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Integral, mediante el Decreto 606 de 2001, regulado por la UPZ (93), Las Nieves, barrio La Veracruz, perteneciente a la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”

Arte, Cultura y Patrimonio remitió a la Alcaldía Local de Santa Fe copia en CD de las acciones adelantadas por la Secretaría, en relación con el inmueble ubicado en Calle 16 No. 7-71, en el barrio La Veracruz, relacionado con el expediente 201731011000100146E, para que sean tenidas encuentrã sobre la actuación administrativa que adelanta dicha entidad en relación con el inmueble en estudio.

FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que, el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

“Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prelación del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)”

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es el despliegue de todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural y en cuanto a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes, debe vigilar y exigir conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretenda desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **083** . . . 07 MAR 2018

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la Calle 16 7-71, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Integral, mediante el Decreto 606 de 2001, regulado por la UPZ (93), Las Nieves, barrio La Veracruz, perteneciente a la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C.”

EL CASO CONCRETO

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio adelantó las acciones preliminares dentro del expediente 201731011000100146E, relacionado con el inmueble ubicado en la Calle 16 7-71, ubicado en el barrio La Veracruz, en la UPZ-93 Las Nieves, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Integral, entre otras acciones, estableció la existencia de la actuación administrativa No.2014030890100022E adelantada por la Alcaldía Local de Santa Fe, en relación con el inmueble, la cual se encuentra en la etapa sancionatoria en contra de la Fundación Niños de los Andes

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 239 de la Ley 1801 de 2016 y en concordancia con el concepto jurídico emitido por la Secretaría Jurídica Distrital, mediante el radicado No. 201771000107383 del 6 de octubre de 2017, que ratifica la competencia en cuanto a que los procedimientos administrativos sustituidos por el actual Código de Policía y Convivencia, que a la fecha de la entrada en vigencia se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación.

Por consiguiente, la competencia para conocer de las infracciones urbanísticas para el inmueble de la Calle 16 No. 7-71, en el barrio La Veracruz, en la UPZ 93- Las Nieves, en la localidad de Santa Fe radica en cabeza del Alcalde Local de Santa Fe, por lo que la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio procederá a archivar la presente actuación administrativa.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abstenerse de imponer medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la Calle 16 7-71, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Integral, mediante el Decreto 606 de 200, regulado por la UPZ (93), Las Nieves, barrio La Veracruz, perteneciente a la localidad de Santa Fe, conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHÍVESE la presente actuación, incluyendo copia de este acto administrativo al expediente 201731011000100146E.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **083** 07-MAR 2018

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la Calle 16 7-71, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Integral, mediante el Decreto 606 de 2001, regulado por la UPZ (93), Las Nieves, barrio La Veracruz, perteneciente a la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C."

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y a la Alcaldía Local de Santa Fe, del contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notificar a las señoras Helena Gutiérrez de Torres y Elena Gutiérrez de Wills en calidad de propietarias y/o responsables del inmueble del contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación, ante el Honorable Consejo de Justicia en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el art. 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

07 MAR 2018

MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Margarita Villalba
Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado